Expediente: **1540/21**
Carátula: **PACHECO ISA PABLO ALEJANDRO C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **27/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20331637913 - PACHECO ISA, PABLO ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 1540/21

H103084664318

JUICIO: PACHECO ISA PABLO ALEJANDRO c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1540/21

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2023

AUTOS Y VISTO: Para resolver la sentencia de trance, conforme con lo ordenado en providencia 13/09/2023, de cuyo estudio;

RESULTA Y CONSIDERANDO:

Por presentación del 07/07/2023 el letrado Miguel Angel Nader inicia ejecución de los honorarios profesionales que se le adeudan, conforme lo resuelto en la sentencia del 20/03/2023 dictada en autos.

Mediante decreto del 26/07/2023 se tiene por iniciado el proceso de ejecución de honorarios en contra de Atento Argentina S.A. y se ordena librar mandamiento de intimación de pago, lo que se cumplió conforme surge del mandamiento remitido con fecha 01/08/2023.

No habiendo opuesto la demandada excepciones legítimas, con fecha 13/09/2023 se dispuso llamar los autos a despacho para resolver.

I. Analizada la cuestión traída a decidir, corresponde examinar la sentencia dictada en fecha 20/03/2023 que constituye el título base de la presente ejecución.

El punto IV de la resolución citada estableció que el monto adeudado en concepto de honorarios por la accionada Atento Argentina S.A. al letrado Miguel Angel Nader asciende a la suma de **$130.000** por su actuación en primera instancia, y la totalidad de las costas fueron impuestas a la demandada.

El 01/08/2023 se libró mandamiento de intimación de pago y citación de remate en debida forma, el que fue depositado en fecha 01/08/2023 en el casillero digital de la demandada Atento Argentina S.A., quién ha dejado vencer el plazo legal conferido sin oponer excepciones legitimas.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 555, 558 y concordantes del CPCC (ley 6176) de aplicación supletoria en el fuero, corresponde **ORDENAR** llevar adelante la presente ejecución en contra de Atento Argentina S.A. por la suma de **$130.000** en concepto de honorarios regulados al letrado Miguel Angel Nader. A la suma adeudada deberá adicionarse la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago, de conformidad con el fallo "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro S/ Daños y Perjuicios" (CSJT, 23/09/2014).

II. En cuanto a las costas procesales, corresponde imponerlas a la ejecutada, por ser ley expresa (cfr. arts. 105 y 106 de la ley 6176).

III. Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (cfr. art. 46 inc. "b" de la Ley 6.204).

Por ello;

RESUELVO:

I. Ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado **Miguel Angel Nader MP 8136** en contra de **Atento Argentina S.A. CUIT 30-70969917-9 ,** hasta hacerse íntegro pago de la suma de **$130.000** en concepto de honorarios regulados en la sentencia del 20/03/23, con más intereses que se computarán con la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.

II. Costas como se consideran.

III. Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HAGASE SABER. FMD. 1540/21

Actuación firmada en fecha 26/09/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.